



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: UNA  
PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS DAÑOS  
OCASIONADOS POR VIOLENCIA ENTRE CONYUGES**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:  
Bach. ROMAN TITI JOSE**

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## **ASESOR DE TESIS**

.....

**DR. CESAR INOCENTE RAMÍREZ**

# **JURADO EXAMINADOR**

.....  
**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**  
**Presidente**

.....  
**Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA**  
**Secretario**

.....  
**Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN**  
**Vocal**

## DEDICATORIA

### **A la persona más noble:**

A ti madre **Paulina Titi Machaca**, aunque estés lejos de mí y te lo envié dentro de las rosas rojas al cielo y que allá arriba, que sea tocada por tus benditas manos; mi mente, mis pensamientos y que tu bendición actué sobre mí.

A mis hijos **Elwin y Lourdes**, quienes han sido la guía y el camino para llegar a este punto de mi carrera. También. a mis hijos pequeños **Heinrich, Jose y Mayerly**, quienes llenan de alegría cada día de mi vida.

A **Lucila**, porque representa en mi vida el amor, la amistad, mi compañera, la lealtad, quien me brindó su apoyo desinteresado. impulsó a seguir adelante en la conclusión de esta tesis. Yeampool, tu eres la razón por la cual me hiciste más fuerte y sueño tenerte.

**José Román Titi**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A nuestro creador Dios:**

Por todas tus bendiciones, por rodearnos con tu manto de luz y de amor. Gracias por protegerme a mí y a mi familia, por ser nuestro refugio, nuestro guía y la luz que nos enseña el camino de la verdad.

A mis amigos extraordinarios amigos que me han servido de soporte en la elaboración de esta investigación. Por su apoyo material y moral.

### **A la Universidad TELESUP:**

En el cual aprendí a desenvolverme profesionalmente, me brindó la enseñanza de los tutores, a través del sistema Virtual.

## RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada “Violencia económica y patrimonial: Una perspectiva jurídica de los daños ocasionados por violencia entre conyuges” .Delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial entre cónyuges y los integrantes del grupo familiar” se sustenta en la vulnerabilidad latente hoy en día del grupo familiar, por cuanto es importante su estudio y análisis partiendo de los principios de igualdad y no discriminación, principio del interés superior del niño, principio de la debida diligencia, principio de sencillez y oralidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, que deberían de tener en consideración los operadores de justicia a fin de atenderse los procesos de violencia, ponderando proporcionalmente la afectación producida y las medias de protección y su posterior rehabilitación del autor del delito, previo a un debido proceso con decisiones justas que protejan evidentemente la vida, la salud y la dignidad de las personas víctimas de este delito.

La violencia económica y patrimonial en el Perú es un tipo de violencia entre parejas que no ha sido difundida, y que muchas personas la desconocen, este es uno de los motivos por lo que no existen denuncias por esta causa, el objetivo de esta investigación se centra en Investigar sobre la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en la provincia de Azángaro. La metodología que se aplicó fue exploratoria y descriptiva porque se trata de un fenómeno social que es de interés público porque los integrantes del grupo familiar son el eje de la sociedad.

En el presente trabajo de investigación, analizamos el nuevo tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esto es la violencia económica y patrimonial en el ámbito familiar, la misma que ha sido recientemente regulada en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se analiza su definición, sus características, la importancia de prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia, la forma de cómo ha sido regulada en otros países cercanos al nuestro, los diferentes supuestos y casos típicos de violencia económica y patrimonial y sus diferencias, y la importancia de erradicar este tipo de violencia en el ámbito familiar.

En tal sentido, estando a la importancia de erradicar la violencia intrafamiliar en el marco de la violencia económica y patrimonial, sumada al desconocimiento de sus derechos de las víctimas, debe tomarse medidas inmediatas de prevención y concientización a la población vulnerable, poniendo a su disposición información adecuada.

Por otro lado, la violencia familiar, constituye problema de salud pública donde se ven daños físicos, psicológicos y económicos en la víctima, produciendo también trastornos en el entorno familiar, sociedad, por cuanto atenta los derechos fundamentales de toda persona.

**Palabras Claves:** Violencia Familiar, Patrimonial y Violencia Económica, Grupo Familiar, Vulnerabilidad latente.

## **ABSTRACT**

This research thesis entitled "Economic and Patrimonial Violence Between spouses in the province of Azangaro Year 2020". Crimes framed in economic and patrimonial violence between spouses and members of the family group are based on the latent vulnerability of the family group today, since it's important to study and analyze them based on the principles of equality and non-discrimination, the principle of superior interest of the child, principle of due diligence, principle of simplicity and orality, principle of reasonableness and proportionality, which should be taken into consideration by justice operators in order to deal with violence processes, proportionally weighing the damage produced and the means of protection and subsequent rehabilitation of the offender, prior to due process with fair decisions that obviously protect the life, health and dignity of the victims of this crime.

Economic and patrimonial violence in Peru is a type of violence between couples that hasn't been disseminated, and that many people don't know it, this is one of the reasons why there are no complaints for this cause, the goal of this investigation is focuses on Investigating economic and patrimonial violence between spouses in the province of Azangaro. The methodology that was applied was exploratory and descriptive because it's a social phenomenon that is of public interest because the members of the family group are the axis of society.

Otherwise, in this research work, we analyze the new type of violence against women and members of the family group, that is economic and patrimonial violence in the family environment, the same that has recently been regulated in Law No. 30364 - Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group. It's analyzed: its definition, its characteristics, the importance of preventing, punishing and eradicating this type of violence, the way in which it has been regulated in other countries close to ours, the different assumptions and typical cases of economic and patrimonial violence and their differences, and the importance of eradicating this type of violence in the family environment.

Therefore, considering the importance of eradicating domestic violence within



the framework of economic and patrimonial violence, added to the ignorance of the victims' rights, immediate prevention and awareness measures must be taken in the vulnerable population, making adequate information available to them.

Otherwise, family violence constitutes a public health problem where physical, psychological and economic damages are seen in the victim, also producing disorders in the family environment, society, as it threatens the fundamental rights of every person.

**Key Words:** Family Violence, Patrimonial and Economic Violence, Family Group, Latent Vulnerability

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
ASESOR DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	x
GENERALIDADES .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>15</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	15
1.2. Formulación del problema .....	19
1.2.1. Problema General .....	20
1.2.2. Problemas específicos .....	20
1.3. Justificación del estudio .....	20
1.4. Objetivos de la investigación .....	23
1.4.1. Objetivo general .....	23
1.4.2. Objetivos específicos .....	24
<b>II. MARCO TEORICO .....</b>	<b>25</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	25
2.1. 1. Antecedentes nacionales .....	25
2.1.2. Antecedentes Internacionales .....	26
2.2 Bases Teóricas de los variables .....	27
2.2.1. Marco Conceptual .....	27
2.3. Definición de términos básicos .....	28
<b>III. MÉTODOS y MATERIALES .....</b>	<b>34</b>
3.1. Supuestos .....	34
3.1.1. Supuesto General .....	34
3.1.2. Supuestos Específicos .....	34
3.2. Categorías .....	35

3.2.1. Categoría Principal .....	35
3.2.2. Categorías Secundarias .....	35
3.3. Tipos de Estudio .....	36
3.4. Diseño de Investigación .....	36
3.5 Escenarios de Estudio.....	37
3.6 Trayectoria Metodológica.....	38
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	39
3.7.1. Técnica de recolección de datos .....	39
3.7.2. Instrumentos de Recolección de datos: .....	39
3.8. Rigor Científico .....	41
3.9. Aspectos Éticos .....	41
IV. RESULTADOS .....	42
V. CONCLUSIONES .....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	53
ANEXOS .....	56
ANEXO 1: Matriz de Consistencia.....	57
ANEXO 2: Matriz de operacionalización de las variables.....	58
ANEXO 3: Instrumentos: Guía de entrevistas.....	60
ANEXO 4: Validación de Instrumentos.....	61
ANEXO 5: Respuesta a entrevistas.....	68

## **GENERALIDADES**

**Título: “VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: UNA  
PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR. VIOLENCIA  
ENTRE CONYUGES”**

**Autores: Bach. José Román Titi**

**Asesor: MG. Cesar Inocente Ramírez**

**Tipo de investigación: Cualitativa**

**Línea de investigación: Derecho, Política de Estado**

**Localidad: Puno, Lima - Perú**

**Duración de la investigación: 6 meses.**

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de investigación es presentada a la facultad de derecho y ciencias sociales escuela profesional de derecho, con la finalidad de obtener el título de abogado. El presente trabajo de investigación denominada: **“VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR. VIOLENCIA ENTRE CONYUGES”**. La violencia económica y patrimonial, contra la mujer dejó de ser un tema que debe resolverse únicamente en el ámbito privado de la familia.

La presente investigación tiene como objetivo superar ese vacío legal, proponiendo un trámite procesal adecuado, para las víctimas de violencia económica, y así efectivamente, sancionar a los agresores y reparar los daños económicos que hayan sufrido las víctimas de violencia económica y patrimonial.

Por lo tanto, los resultados de la investigación, serán de suma importancia, como enriquecimiento para nuestra actual legislación y así cumplir con una de las metas más importantes que propongo al Poder Judicial, al Ministerio Público, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo; que es reducir los daños ocasionados por violencia entre cónyuges, sobre todo, brindar una adecuada protección a las víctimas de violencia económica y patrimonial.

La violencia económica es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. La violencia patrimonial es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

Y, es más, el sometimiento económico no tiene la misma relevancia pública que el físico, verbal o psicológico. Lo cierto es que no es evidente, sencillo de observar y permanece tan sutil que a las propias víctimas se les dificulta reconocer

la situación en la que se hallan inmersas, en tanto responde a prácticas culturalmente construidas

Estos tipos de violencia, la económica y patrimonial, no solamente se ejercen en el ámbito familiar, sino también en el espacio laboral, donde los fenómenos preponderantes son el que las áreas de alta dirección y toma de decisiones sean mayoritariamente masculinas, los ascensos en el trabajo sean para los hombres por más que se esfuercen las mujeres, y los salarios de los hombres sean superiores a los de las mujeres, aun cuando ambos ostentan los mismos puestos, cargos y responsabilidades

Y, por último, los desafíos y la deuda del Estado es prevenir, concientizar y erradicar la violencia hacia la mujer y la violencia económica y patrimonial como un tipo particular de sometimiento que segrega la autonomía de sus víctimas. Emergiendo en igual dirección el compromiso social y profesional de desnaturalizar cuestiones cotidianas y observarlas rigurosamente, ya que cada acción y reacción en el interior de las relaciones-desiguales-en las parejas llevará a develar el complejo y laberíntico mundo de la violencia, sobre la cual es necesario intervenir con el fin de promover interacciones más saludables entre los géneros.

# **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1. 1. Planteamiento del problema.**

El presente plan de tesis está enfocado sobre violencia económica y patrimonial en el Perú, y es un tipo de violencia entre cónyuges que no ha sido difundida, y que muchas personas la desconocen, este es uno de los motivos por lo que no existen denuncias por esta causa en el Poder Judicial ni mucho menos en la Policía Nacional.

El objetivo de esta investigación se centra en Investigar sobre la incidencia de los daños ocasionados en la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad,

En la presente investigación reúne un esfuerzo académico, para brindar una propuesta jurídica en la que se incorpore sobre este tema de violencia económica y patrimonial para la práctica del sistema judicial de forma tal que facilite la solución de la problemática social que, según las estadísticas y reportes oficiales denuncias y procesos penales, se ha extendido y casi institucionalizado en el Perú.

Ciertamente, tanto hombres como mujeres pueden ser objetos de violencia económica y patrimonial; pero, sin embargo, las experiencias de mujeres violentadas están claramente marcadas por relaciones de subordinación y desigualdad social, lo que propicia que ellas sean las principales y mayoritariamente que sufren de la violencia estructural y coyuntural.

La violencia contra la mujer es un fenómeno social que vulnera los derechos y libertades fundamentales del ser humano y no permite a la mujer su desenvolvimiento dentro de la sociedad, quebranta su dignidad humana, viola la igualdad y perturba el desarrollo y la paz, es decir, es una transgresión total de los derechos. La víctima de violencia no está ejerciendo sus derechos fundamentales, los que están reconocidos por la Declaración universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, derechos como el respeto a su vida, su integridad física y moral, derecho a la igualdad, protección ante la ley, al respeto a su dignidad, a no ser víctima de tortura, entre otros.

Estableciéndose mecanismos de prevención, a víctimas del grupo familiar (entre cónyuges) disponiéndose el resarcimiento económico por los daños causados asegurando el derecho de acción y tutela jurisdiccional, fundada en el principio de proporcionalidad y discrecionalidad. En definitiva, es importante establecer intervención inmediata y oportuna de los magistrados, sin dilaciones, atendiendo principalmente a los integrantes del grupo familiar en estado de vulnerabilidad protegiendo el derecho a la vida e integridad personal, dignidad humana.

En nuestro país, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de noviembre de 2015, de manera muy similar a la legislación argentina no define a la violencia patrimonial ni económica, ni las distingue separadamente como otras legislaciones, solo establece los supuestos de violencia económica y patrimonial en forma conjunta; así observamos que en el artículo 8°, literal d), la regula de la siguiente manera:

“Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, define este tipo de violencia en el numeral 7), artículo 4), de la forma siguiente: “La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos



mayores o personas con discapacidad”.

Según Ramón, (2010, p. 90). Se trata de una consideración muy reciente. Esta implica el control abusivo en la disposición y manejo del dinero y los bienes materiales. Este tipo de violencia puede darse en todas las clases sociales, a pesar de que varíen las formas. Manifiesta el profesor José R. Agustina que se trata al fin y al cabo de un subtipo de maltrato físico. al mantener a su víctima subordinada y al agresor limitando su libertad de actuación?

Violencia familiar económica para Nuñez & Castillo, (2010, pp. 72, 73). Es la modalidad de violencia por el cual las víctimas, son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales o mediante conductas delictivas de impedido su derecho de propiedad sobre los mismos. En la primera conceptualización se tiene en cuenta la intencionalidad, o sea, un elemento subjetivo, que recibirá para atrasar una línea divisoria entre una relación violenta de la que no lo es. La segunda tiene características más objetivas haciendo mayor hincapié en aspectos jurídicos.

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar constituye una grave vulneración a los derechos humanos, entendiéndose como un fenómeno que afecta todos los rincones del mundo, esto como consecuencia de “las relaciones inequitativas de poder al interior de la familia y particularmente, en relación de pareja, esto es, que un miembro del hogar tenga el dominio sobre el otro/a, generando conductas violentas”. (Soledispa & Garbay, 2004, pág. 18).

La violencia económica y patrimonial dentro del seno del hogar, constituyen formas diferentes de ejercer agresión contra la mujer o miembros del núcleo familiar, dando origen una característica común, la cual consiste en que “el agresor de una manera sutil e imperceptible actúa al inicio; siendo difícil identificarla, pero cuando la mujer acepta este tipo de violencia, la agresión va aumentando y es allí cuando al denunciarse la identificamos, sancionamos y dictamos medidas de protección.” (Córdova, 2017, pág. 40), por lo tanto, considero que la violencia económica y patrimonial son formas de ejercer agresión contra la mujer o grupo familiar que afectan distintos aspectos en la vida diaria de estos, debido a que la primera provoca daño en el ámbito económico comprometiendo el bienestar de la

mujer y la de su familia a través de la limitación o privación de los recursos económicos necesarios para vivir y la segunda ocasiona un menoscabo en el patrimonio personal que incluyen los objetos, documentos e instrumentos de trabajo de la víctima y los bienes comunes generados en la sociedad conyugal o de hecho, este tipo de violencia es mucho más difícil de identificar a diferencia de otras formas de agresiones que se acreditan a través de las pericias que se realizan a las víctimas, sin embargo, los medios que constituyen la violencia económica y patrimonial son casi imposibles de reconocer debido a que estas acciones son consideradas normales dentro del hogar, por lo cual pasan desapercibidas gracias a su desarrollo habitual, hecho que impide que estos actos sean denunciados por las víctimas debido a su desconocimiento, miedo y amenazas producidas por el agresor, en muchos casos se llega a identificar este tipo de violencia cuando se ha sufrido agresiones de carácter físico o psicológico y la persona ofendida denuncia estos actos sin darse cuenta que también ha sufrido violencia económica y patrimonial antes de llegar a las otras formas de ejercer agresión contra la mujer y miembros del núcleo familiar, es por ello, que el Estado a través de políticas públicas debería tomar en consideración estas agresiones que suceden habitualmente en los hogares Peruanos, pero por la forma sutil de actuar del agresor es difícil de percibir y reconocer estas acciones que guían al famoso ciclo de la violencia el cual llega a generar dependencia emocional con el agresor, debiendo estos hechos ser denunciados de forma oportuna con la finalidad de salvaguardar los derechos de las víctimas y de su familia que corren un grave riesgo al convivir con el agresor y permitir que este tome acciones contra ellos con el fin de ejercer su voluntad a través del uso de la fuerza física inclusive

Es necesario dar a conocer que la violencia económica y patrimonial es considerada como aquellos actos que son ejercidos por el (la) agresor (a), indicando que estas acciones pueden ser realizadas por hombres, mujeres o cualquier integrante del núcleo familiar, rompiendo paradigmas donde únicamente las agresiones eran profesadas hacia las mujeres, este tipo de violencia causa daño en dos aspectos: el económico y patrimonial, el primero. tiene como fin afectar la supervivencia a través de la satisfacción de las necesidades básicas para tener acceso a una vida digna para ella y los hijos, el segundo busca causar daño o despojo en los bienes personales o comunes de la víctima de la sociedad de bienes

o conyugal, es decir en su patrimonio, además es importante tomar en consideración que se define a este tipo de violencia estableciendo una clara distinción entre los medios que constituyen el aspecto económico y patrimonial, debido a que cada uno de ellos comprende los hechos que originan este tipo de agresiones.

Por otro lado, la nueva ley reconoce cuatro tipos de violencia: física, psicológica, económica y sexual; del mismo modo, añade que la violencia contra la mujer no se da únicamente en el ámbito familiar, sino que la misma puede desarrollarse en el ámbito laboral y de estudios, por lo que reconoce los derechos de la mujer en ambos campos (artículo 11 y 12, respectivamente). Una mujer que es víctima de violencia, requiere protección por parte del Estado, por lo que es necesaria la emisión de medidas de protección; sin embargo, en la ley anterior, Ley N° 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, el tema procesal se dilataba, pues los fiscales de familia derivaban el tema a los fiscales penales, quienes, a su vez, solicitaban la emisión de éstas medidas al juzgado. Con la nueva Ley, existe un gran cambio al respecto, ya que, una vez realizada la denuncia, es deber de la Policía Nacional presentar un informe al Juzgado de Familia o Mixto en un plazo de 24 horas y es obligación de éste juzgado otorgar las medidas de protección en un plazo máximo de 72 horas, garantizando el bienestar de la víctima. Se puede considerar este cambio el más importante, pues de acuerdo a los plazos establecidos, se debería dar atención inmediata de los casos de violencia, dando cumplimiento a la etapa de protección que prevé la norma en un proceso especial y realmente rápido.

## **1.2. Formulación del problema**

La formulación del problema es el punto de partida de una investigación lo constituye la identificación y formulación de un problema, un problema es un hecho, fenómeno o situación que incita a la reflexión o al estudio; algo que se desea conocer y que aún no se sabe o por lo menos no se ha verificado (Monje, 2011, p.59)

Este estudio pretende analizar el contexto actual en el que el Estado peruano no asume sobre la violencia económica y patrimonial de los daños ocasionados entre cónyuges, es decir no está asumiendo responsabilidades contraídas con las mujeres, la familia y la sociedad para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. En este sentido, el problema de investigación se formula de la siguiente manera:

### **1.2.1. Problema General**

¿Qué actos incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cómo podemos Identificar los perfiles de las víctimas y las presuntas personas agresores?

¿Cómo Identificar según el grupo etario, sexo y la zona de residencia como afecta la violencia económica y patrimonial?

¿Cómo se Identifica la relación de la violencia económica con otros tipos de violencia?

¿Cómo Analizar los aspectos doctrinarios y normativos que comprende el derecho de igualdad?

¿Cómo actúan los administradores de la justicia en los casos de violencia económica y patrimonial que no son sancionados en el Código Civil a fin de garantizar los derechos de las víctimas?

### **1.3. Justificación del estudio**

La investigación se justifica en el desconocimiento de los magistrados del Poder judicial, sobre las excepciones a “los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial de la mujer, pueden ser aplicadas en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano”. Que se desarrolla a partir de dos escenarios, el primero

referido al maltrato económica y patrimonial de la mujer; y el segundo la excepción a la eficacia a la admiración de justicia que aplaca por igualdad a las mujeres.

Dentro de nuestra legislación, se tiene una norma que tiene como finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, esto es ,la Ley N° 30364, dictando medidas de protección para garantizar la disminución de los actos de violencia, sin embargo éstas no son de eficaz cumplimiento, lo cual se puede apreciar en cifras cuantitativas, puesto que a diario se aprecia que las víctimas aumentan considerablemente, siendo muchas veces y por diversos factores la víctima quien propicia el incumplimiento de dichas medidas.

Por ello, este trabajo de investigación se justifica puesto que trata de determinar cuáles son los criterios por los cuáles la víctima propicia el incumplimiento de las medidas de protección, las mismas que están destinadas para contrarrestar los efectos perjudiciales por parte del agresor y, bajo ese supuesto busca analizar los mecanismos que podrían adoptarse para brindarle eficacia a las mismas.

La importancia de este trabajo de investigación, radica en dar a conocer los avances que se han suscitado en nuestro territorio peruano, con respecto a la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, tomando en consideración la incorporación de la violencia económica y patrimonial dentro de nuestra Constitución, por lo cual, se inserta como una clase de infracción penal uno de los medios que conforma la violencia patrimonial, estableciendo una sanción para aquellos hechos donde se sustraiga, destruya, oculte bienes personales o comunes pertenecientes a mujeres, atentando contra su patrimonio, sin tomar en cuenta los aspectos que afectan la satisfacción de sus necesidades básicas y la de sus hijos, provocando una clara vulneración a los derechos de las víctimas de este tipo de agresiones.

En tal sentido, de que el Estado tiene la obligación de velar para erradicar, y sancionar la violencia de género garantizando una vida libre de violencia; de ahí que, es necesario tomar en consideración este tipo de fenómeno que aqueja a la sociedad Peruana, en virtud, de que todos estos aspectos se presentan en la

cotidianidad de los hogares, donde las víctimas de este tipo de violencia no saben que lo son, hasta que se dan cuenta que estos maltratos no son producto de situaciones ordinarias, más bien constituyen el punto de partida que pueden ocasionar en el peor de los casos el deceso de la víctima, todo esto, como consecuencia del miedo o desconocimiento de los factores que incurren dentro de los medios que conforman la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, puesto que una denuncia hecha a tiempo puede disminuir los efectos que producen este tipo de agresiones.

Entre los efectos que provoca la violencia económica y patrimonial se detecta que busca disminuir la autoestima de las víctimas, aniquilar la independencia de la mujer debido a que gracias al factor económico se vuelve dependiente de su victimario, afectando su estabilidad patrimonial, económica, emocional y afectiva.

Sin duda alguna, las consecuencias de ser mujer en una sociedad machista como la actual, impide el libre desarrollo y desenvolvimiento de la misma. El temor se apodera de ellas al pertenecer a un grupo menospreciado y a un sexo oprimido, volviéndose, de manera involuntaria, protagonistas de innumerables muertes en nuestro país.

Los efectos de la violencia no se limitan a la mujer, sino que se extienden a toda su familia, sobre todo a su entorno cercano como hijos y padres, existiendo cambios notables en su conducta y evidenciando daño psicológico, perjudicando su salud, convirtiéndose en un tema que escapa de la esfera privada.

Necesítanos, urgente los cambios a nivel social y político. Social, para erradicar una cultura en la que el poder lo tiene el hombre y optar por nuevas formas de vida, y político, porque a través de nuevas leyes, más efectivas, podrán dar pena o sancionar como corresponde a los agresores; sin embargo, debemos tener presente que no basta con tener nuevas leyes como la Ley N°30364, sino que éstas deben ir de la mano de un grupo multidisciplinario que conozca del tema, esté preparado y trabaje en pro de la mujer y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

Y es más en el presente trabajo de investigación, analizaremos como la violencia económica y patrimonial debe ser incorporada dentro del Código Penal

peruano de manera clara, a fin de combatir este tipo de violencia y salvaguardar los derechos de las víctimas que se ven comprometidos al no contar con sanciones dirigidas a frenar la violencia económica dentro de los hogares.

La presente investigación se ha realizado con la finalidad de que sea un aporte y que sea tomado en cuenta cuando se presente la problemática descrita líneas arriba, por ende, resulta importante para las mujeres agredidas, también para los varones agredidos, los operadores de justicia y para los estudiantes de derecho.

La investigación se justifica debido a la existencia de una serie de teorías y doctrinas vigentes sobre los delitos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por cuanto sirve como antecedentes a fin de desarrollar a cabalidad la presente investigación.

Metodológicamente la investigación se justifica al establecer un diseño correlacional, que establece una relación entre las variables planteadas; en el desarrollo del estudio.

Es viable jurídicamente, por la misma razón que los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial de la mujer, pueden ser aplicadas en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. Al respecto Castro, M. (sf) refiere que las normas que erradicarían la Violencia Económica contra la mujer es aplicada en ayuda, por cuanto la mujer, económicamente no solventa los gastos en su hogar, donde la justicia no llega para defender sus necesidades económicas y de sus hijos, asimismo debiéndose también erradicarían la violencia patrimonial, por cuanto un varón controla los ingresos del hogar, proveyendo como si fuera limosna a las mujeres, causando violencia de género, económico y patrimonial.

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### **1.4.1. Objetivo general**

¿Determinar los actos incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad?

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

Determinar si existe protección jurídica suficiente contra la violencia económica y patrimonial por parte del Estado a las principales víctimas y presuntas personas agresoras.

Identificar si existe denuncia sobre la violencia económica y patrimonial, según el grupo etario, sexo y la zona de residencia.

Identificar la relación de la violencia económica con otros tipos de violencia.

Analizar los aspectos doctrinarios y normativos que comprende el derecho de igualdad.

Determinar en qué medida la Ley 30364 garantiza sobre la violencia económica y patrimonial con la protección a las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Identificar si existe articulación de las diversas instituciones que brindan protección a la mujer maltratada, en el distrito de Azángaro.



## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1. 1. Antecedentes nacionales

**Japa, I. (2015)**, en el estudio realizado en su investigación contra la violencia doméstica de la mujer que son tanto psicológica como también económica y patrimonial refiere que, la investigación tiene como objeto el conocimiento respecto de la violencia centrándose específicamente en la violencia doméstica contra la mujer conociéndose los tipos de violencia doméstica como son física, psicológica, económica o patrimonial y finalmente la violencia sexual, presentándose en tres fases: tensión, agresión, y conciliación. Exponiéndose a los maltratos físicos, sexuales, intelectuales, consecuencias para la salud, repercusión en los niños y además los costos sociales y económicos de la violencia. (p. II).

**Pretell, A. (2016)** considera en su tesis de grado de Maestro que la violencia familiar tanto económica como patrimonial, ha sido tratado desde los diversos puntos para combatir la legislación internacional sobre los derechos humanos ha establecido sobre la tutela jurisdiccional efectiva a fin de solicitar amparo respecto de la vulneración de los derechos humanos. Por cuanto la tutela de las víctimas de violencia, corresponde a todos los estados dictar normas, sociales, económicos que impidan o limiten la posibilidad el acceso a la justicia. (p. 13,).

**Arriola, I. (2013)**. Tesis: Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? (Maestría) Universidad Pontificia Católica. Lima-Perú.

Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

**De Prada, A. (2012)**, En Colombia, mediante el avance de la investigación realizada, pretendió identificar el aspecto personal, social y cultural que viabilizan que una mujer sujeta de violencia conyugal cuente con conocimientos, que conlleven a recobrar su dignidad y renunciar la interacción violenta. Teniendo como resultado de la investigación que la implementación de diversas habilidades que cuentan las mujeres para surgir de la relación violenta de pareja superando la problemática volviéndose útil para su sociedad población. (p. 7).

El mencionado autor, refiere respecto al sufrimiento de víctimas y efectos a nivel personal, familiar y social que causa una interacción donde predomina la violencia conyugal, encontró coincidencias en las experiencias, en factores tales como: incapacidad de reaccionar frente al maltrato, desconfianza hacia el compañero sentimental, distanciamiento de las redes sociales de apoyo temor a la transmisión del modelo de maltrato en la vida de sus hijos. (p. 102). En ese orden de ideas y tomando las coincidencias en las experiencias de mujeres, en nuestro país se formó una red social de apoyo con estas mujeres, donde se identificó que encuentran respaldo en sus espacios laborales, donde se sienten reconocidas, valoradas y apoyadas. Además, el fruto del trabajo les permite tener recursos económicos para su mantenimiento y sus familias

**Álvarez, K. (2014)**. La violencia de género en Chile: análisis normativo y problemas de aplicación. (Tesis, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fja473v/doc/fja473v.pdf>

**Calvin M, Matamala M, Eguiguren P, Gálvez T, Berlagosky F, Díaz X. (2013)**. Investigación 2007-2012. Violencia de Género en Chile. Observatorio de Equidad de Género en Salud. Santiago: OPS, Escuela de Salud Pública Universidad de Chile, CEM, EPES; 2013. Recuperado de: [http://www.paho.org/chi/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145](http://www.paho.org/chi/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145).

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Marco Conceptual**

**Variable Independiente:** Violencia económica y patrimonial daños ocasionados por violencia entre cónyuges.

**Variable Dependiente:** Aplicación inmediata de las medidas de protección Contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

#### **Indicadores**

- Violencia económica y patrimonial ocasionados por violencia entre cónyuges
  - Los derechos fundamentales de las víctimas
- Tutela procesal efectiva y con ello los derechos fundamentales de los justiciables
  - La vulneración de los derechos fundamentales de las víctima

#### **Declaración de los derechos Humanos.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III). Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca para todos los miembros de la familia humana; Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han llevado a originar actos de barbarie, se proclama como la aspiración más elevada del hombre en donde se disfrute de la libertad y las creencias;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las

Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso (Convención Interamericana de los derechos humanos, 1948).

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (Pacto De San José). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, en vigencia desde el 18 de julio de 1978. 25 Estado Parte. Ratificada por Ecuador el 8 de diciembre de 1977.

#### **Artículo 17.- Protección a la Familia. -**

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 2017).

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **Violencia**

La violencia se precisa como todo suceso que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto causando un daño sobre

los propios de modo prudencial o accidental. El mecanismo principal dentro de las reacciones violentas, es el uso de la fuerza tanto física como psicológica para lograr los objetivos, y en hacia de la víctima.

### **Tipos de Violencia**

Cynthia, M. (2015) comenta que las clases de violencia son Física y psicológica, siendo la primera propinada por daño en el cuerpo (golpes, patadas, empujones, fracturas, mutilaciones, disparos, torturas) y la segunda constituidos por los expresiones y actos que ofenden, humillan, asustan, amenazan o atentan contra la autoestima de la persona. Otra de las clases de violencia es la sexual y económica siendo la primera materializándose cuando es obligada una persona a realizar actos sexuales que no desea. (tener relaciones sexuales que no quiere, así sea con la pareja, a ejercer la prostitución o la pornografía) y la económica configurándose cuando el varón quita el dinero que gana a la mujer, o se lo impide gastarlo en beneficio personal o familiar, o se le niega el dinero para controlar su independencia, consideradas estos tipos de violencia como delitos y sancionadas por imperio de la Ley.

### **Violencia Psicológica**

Constituye un signo de abuso más tenue y difícil de percibir, no menos traumático, constituyendo una conducta lesiva que se ejerce en menoscabo de la dignidad de una persona, lesionando su autoestima perturbando su desarrollo provocando depresión llegando a punto del suicidio. Coomeva.com (2013).

### **Violencia Sexual**

Constituida por la amenaza o vulneración del derecho de toda mujer a tomar decisiones de manera voluntaria y libremente sobre su sexualidad, comprendiéndose no solo el acto sexual, asimismo todo acto contacto o acceso sexual, genital o no, como son los accesos carnales de manera violenta, intimidatoria dentro de un matrimonio o relaciones vinculares o parentesco, llegando a la comisión de prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. Se materializa cuando la víctima se somete su cuerpo sin la voluntad hacia su agresor que usa la fuerza para dominar sus bajos instintos y la víctima se manifiesta bajo la pérdida de su impotencia dominado por

el agresor, configurándose la violencia sexual como aquella que se manifiesta con agresiones efectuadas a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, implantando una conducta sexual en contra de su voluntad.

### **Violencia Domestica**

Constituida, por una conducta omisiva u activa, de manera constante o eventualmente, empleándose fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza que se ejerce contra la mujer por un integrante del grupo familiar, personas con quienes mantienen o mantuvieron una relación de afectividad, asimismo los ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, independientemente del lugar donde éstas ocurran, dañando la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres, incluyendo el modo de vida de convivencia.

### **Violencia Patrimonial o Económica**

La Violencia Patrimonial o Económica viene hacer toda acción u omisión que involucre daño persona o patrimonial (pérdida, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos), los que fueran adquiridos personalmente o familiar.

Pretell, A. (2016) afirma que es preocupante el número de muertes públicamente conocido, no es más el origen del «iceberg», porque, bajo estos hechos aislados, acrecientan los tratos inhumanos a las mujeres. Existen hoy en día innumerables casos de violencia familiar donde se puso en práctica medidas de protección establecidas en la Ley N° 26260, artículo 10, «Ley de Protección frente a la Violencia Familiar» bajo el mismo umbral y en esa misma lucha se ha promulgado recientemente (noviembre) según Ley N° 30364, que proyecta un síntoma de esperanza, debido a suma de esfuerzos intersectoriales para la creación de un sistema de atención, seguimiento y erradicación de la violencia familiar en nuestro país.

La Ley N° 30364 brinda especial atención a la violencia familiar en nuestro país, sobre ello, Pretell, A. (2016) afirma que al ser preocupante el número de muertes públicamente conocidas, no es más que el desencadenante, de hechos violentos aislados del entorno jurisdiccional.

Al respecto, Castro, M. (s/f) señala que la violencia patrimonial o económica es una forma de discriminación contra mujer que afecta a la sociedad, por cuanto se lesionan derechos humanos (Vida, Integridad, Seguridad, Libertad) de las víctimas, limitándose derechos y libertades de los miembros del hogar. La Violencia Económica y Patrimonial, en una exposición la magistrada Pérez López manifestó que la nacionalización de la violencia no permite identificar las diversas formas que logra dentro del seno familiar, por la cultura familiar adaptada en la mente de sus agregadas víctimas que no permite identificar.

Baca, M. (2015) A firma en su explicación y “Agregó que violencia económica son todas aquellas acciones u omisiones que afectan la economía y subsistencia de las mujeres por medio de limitaciones conducidas al control de ingresos económicos

### **Violencia Patrimonial y Económica**

Considerada como toda conducta omisiva y activa que de manera directa o indirectamente, ámbitos público o privado, se encuentre dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles menoscabando el patrimonio de las víctimas. Coomeva.com (2013)

### **Violencia Patrimonial**

El patrimonio es una de las formas de identificar a la violencia, por ejemplo, cuando la pareja daña los bienes y pertenencias, o destruyendo los bienes que han obtenido durante su convivencia de la pareja. Pulso, (2014). “las pertenencias o documentos personales quitándole el salario o los gastos corrientes de la casa vendiéndole o destruyéndole los enseres domésticos o que disponga los bienes sin el consentimiento de su pareja.

Espejel, A. (2012) señala que:

Que aún no se ha discutido sobre la violencia patrimonial, insuficientemente argumentado, en parte por la omisión estadística en fuentes oficiales producto del tabú. En tal sentido, el material presenta factores socioculturales y de género que alientan tomar medidas contra la violencia patrimonial justificadas en algunas normas y costumbres discriminatorias basadas a la tradición, apoyadas por leyes reguladas por el Estado. (p. 6).

A este respecto, Espejel, A. (2012) señala que:

El patrimonio tiene distintas concepciones, expresiones y contextos. La UNESCO establece una división entre patrimonio material o tangible, e inmaterial o intangible. Asimismo, el patrimonio desde la esfera jurídica, supone la posesión, disfrute y titularidad del bien, representando un grupo de derechos y obligaciones como responsabilidades, por cuanto puede ser heredado. Asimismo, tiene una dimensión materializada y valorada. (p. 7)

González (1988) refiere que la violencia patrimonial es un control familiar obtenido mediante herencias quienes lo usurpan mediante una violencia que pertenece al “patrimonio familiar”, ya que los individuos son quienes detentan su titularidad y control efectivo. El usufructo del bien, sus productos, como otros ingresos un fondo común, lo cual no ocurre igualmente con el bien en sí mismo.

El control del patrimonio familiar por parte del varón inevitablemente pone en sus manos la autoridad de tomar decisiones, y lo coloca como controlador de éste, con derechos de propiedad sobre niñas y mujeres. Además, la conceptualización de propiedad, a su vez, legitimo control de sexualidad femenina, que numerosos códigos de la ley consideran desde siempre esencial para poder garantizar la hereditariadad. (p. 8)

**Violencia económica o patrimonial** Según e Art. 8 de la Ley 30364:

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;



2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

### **III. MÉTODOS y MATERIALES**

#### **3.1. Supuestos**

Se sostiene el paradigma cualitativo, que a su vez tienen a la fenomenología, es decir, sentir simboliza comprender el sentimiento de supra individualidad de la comunidad social.

En primer término; prevalece la conducta humana, no prueba hipótesis, y el proceso de investigación es más flexible. De lo específico a lo general, la totalidad de sus muestras muy pequeñas, como los estudios de casos, los métodos cualitativos están muy abiertos a la imaginación y/o creatividad de los investigadores, y la trascendencia de la información recopilada de ellos es limitado. Por lo general, se puede decir que es un naturalista para la investigación cualitativa porque estudia en el medio natural. Fenómeno y no manipular variables.

A diferencia de la investigación cuantitativa que usa una gran cantidad de muestras, los investigadores también usan muestras para resumir la información más adelante, y luego las muestras serán representativas y también resumirán los resultados de manera proporcional.

##### **3.1.1. Supuesto General**

- Probablemente si hay actos que incidencia en la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad

##### **3.1.2. Supuestos Específicos**

- Probablemente los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial entre cónyuges, vulneran los derechos fundamentales.
- Probablemente la Violencia Económica y Patrimonial entre cónyuges, incide en el Derecho a la Igualdad, considerando los datos de género y si ha sido víctima de discriminación:

- Factiblemente la Ley 30364 que modifica el artículo 122° del Código Penal, garantiza, la violencia económica y patrimonial

### **3.2. Categorías**

En el marco de la calidad, se utiliza para perfeccionar las preguntas de investigación. Los investigadores primero analizan la sociedad y luego quién desarrolla una teoría basada en la situación observada. En muchos estudios sobre calidad no se utilizan supuestos, sino Hipótesis. Se crean durante el proceso de investigación.

La dirección se basa en agrupaciones de datos no estandarizados que no han sido evaluados digitalmente, por lo que el análisis es estadístico, pero su propósito es reconstruir la realidad de la misma forma que se observa. Un miembro del sistema social con buenas metas casi siempre se llama el todo porque puede evaluar todo sin evaluación

#### **3.2.1. Categorías Principales**

- Violencia económica y patrimonial entre cónyuges
- Violencia del núcleo Familiar
- Violencia contra la mujer

#### **3.2.2. Categorías Secundarias**

- Constitución Política del Perú
- Código Penal, delitos derivados de la violencia familiar
- Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

### **3.3. Tipos de Estudio**

Esta investigación pertenece al tipo básico, por ser rica en teorías y relacionada con los nuevos conocimientos que hemos obtenido en base al avance de la investigación, por lo que no involucra aplicaciones prácticas. (Hernández, Fernández, 2014, p.45)

El propósito de esta investigación es buscar explicaciones del comportamiento de los participantes a partir de la información obtenida mediante el uso de diversas técnicas (como observación, entrevistas y análisis de la literatura). Conceptualizándose en categorías de estudio (Strauss, 2002), que consientan Conocimiento cercano a la realidad ambiental de la región de Bregna. Los métodos cualitativos proporcionan una variedad de formas para el campo de investigación y brindan a los participantes una herramienta de realidad integral para comprender su viabilidad objetiva y su significado objetivo. (Bonilla 1997).

### **3.4. Diseño de Investigación**

Glaser y Strauss (como citó en Salgado 2007) Señale lo siguiente, el diseño de la teoría fundamentada se basa en el interaccionismo simbólico.

El método básico es que las proposiciones teóricas provienen de datos obtenidos en encuestas, en lugar de investigaciones previas. Es el proceso de generar una comprensión de la educación, la psicología, los fenómenos comunicativos o cualquier otro fenómeno específico.

La teoría fundamentada es especialmente útil cuando las teorías disponibles no explican el fenómeno o planteamiento del problema, o bien, cuando no cubren a los participantes o muestra de interés (Creswell, 2005). La teoría fundamentada va más allá de la investigación previa y los marcos conceptuales preconcebidos para buscar nuevas formas de entender los procesos sociales que ocurren en el entorno natural. Estos tipos de diseños se pueden dividir en diseños de sistemas y diseños de emergencia. El doctor Briones, Señalar correctamente que se pueden aplicar diferentes diseños a la misma pregunta de investigación en su totalidad o en parte. Por lo tanto, pretendo que nuestro diseño de investigación adoptará una

teoría pareada, pero al mismo tiempo consideramos los elementos en el diseño narrativo, porque creemos que los estándares son diferentes. La opinión del usuario confirmó nuestra hipótesis, que nos obligó a utilizar elementos de diseño de investigación y acción.

Este tipo de diseño de métodos es consistente con nuestra investigación, ya que no realiza experimentos sobre hechos y temas de ninguna manera, ni trata de controlar los aspectos o variables correspondientes a la investigación. Evaluará el contenido existente, y Con base en esto, saque conclusiones y recomendaciones.

### **3.5. Escenarios de Estudio**

Veliz (2009) indica lo siguiente: Una vez que tenemos que determinar dónde realizar la investigación, lo más importante para los investigadores es conocer el lugar más adecuado para trabajar.

#### **Caracterización de los Sujetos**

En el enfoque cualitativo que utilizaremos para desarrollar nuestra investigación, definiremos a los sujetos materia de análisis

Para desarrollar la presente investigación, determino a los sujetos materia de análisis a mujeres y hombres que han sido atendidas por casos de violencia familiar en el Centro de Emergencia de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ubicado en la distrito de Azángaro , así como también a los especialistas en materia del Derecho penal y Derecho de familia, que en algún momento, ya sea de forma única, relativa o frecuente han realizado investigaciones relacionadas a la violencia económica y patrimonial entre cónyuges

. Los sujetos en cuestión han sido entrevistados y preguntados en relación a las consideraciones propias de la investigación, en búsqueda del logro de los objetivos y así poder proponer estrategias para afrontar desde la prevención a la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el núcleo familiar.

### 3.6. Trayectoria Metodológica

Las principales características de la investigación cualitativa que da el constructivismo son:

- (1) Reconozca que los investigadores deben reflejar los puntos de vista de los participantes en su investigación;
- (2) Deben hacerse preguntas abiertas;
- (3) Dado que los antecedentes culturales son básicos, los datos deben recopilarse en lugares donde las personas realizan actividades diarias;
- (4) La investigación debe ayudar a mejorar el estilo de vida del individuo; y
- (5) Más que variables “exactas” lo que se estudia son conceptos, cuya esencia no solamente se captura a través de mediciones (Citado por Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Con base en investigaciones previas, señalamos que mi tesis desarrollará una metodología básica, ya que su propósito es recolectar información de la realidad y hacer sugerencias sobre el sistema de visitas y su desarrollo social y emocional

De la sociedad latente.

Para ello, se utilizarán explicaciones y argumentos y se sumarán al análisis de la historia, doctrina y prerequisites legales de las normas estudiadas para explicar y mejorar el enunciado jurídico como sujeto de investigación (en este caso, la norma estudiada). Con el fin de proponer una redacción mejorada aplicable, y lograr un control más preciso de los fenómenos legales regulados. .

Este tipo de representante de la investigación jurídica se ha utilizado para la elaboración de diversos ensayos jurídicos, fortaleciendo así el significativo carácter analítico-doctrinal del derecho.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Son las personas o conjuntos agrupados de quienes se desea obtener información en una investigación. La población o universo se constituye por animales, personas, cosas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales y muchos más. (Pineda et al 1994:108)

#### **3.7.1. Técnica de Recolección de Datos**

10 profesionales

La técnica a utilizarse en la presente investigación es:

##### **La entrevista**

La finalidad de la entrevista es para obtener información de primera mano de las personas vulnerables, que no son conocedores del tema en la investigación. En donde se preguntará los aspectos relacionados a la realidad social y Cómo se presenta la violencia económica y patrimonial entre cónyuges, así como los efectos que se quiere lograr en las mujeres y los integrantes del grupo familiar para finalizar con esta investigación.

Y, es más, para el desarrollo de la presente investigación se ha determinado realizar encuestas a 10 personas con la finalidad de obtener información y conocimiento sobre la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el distrito y provincia de Azángaro, sobre la aplicación de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar.

#### **3.7.2. Instrumentos de Recolección de datos**

Para la elaboración de la presente investigación se aplicaron las siguientes técnicas:

**Técnica de la Entrevista**, fue aplicada a través de una guía de entrevista semiestructurada dirigida al responsable del programa de segregación en la fuente para obtener información de las categorías de estudio

El objetivo de este entrevista es por un alto índice de graves daños físicos y morales a las mujeres quienes son víctimas de su agresor que mayormente es su pareja o conviviente, entendiéndose que ésta sigue siendo un grave problema social en nuestro país Perú y analizar la Ley que modifica al art, 122 del Código, Penal que las incrementaciones de las penas no +son suficientes para la violencia de la mujer y el abuso racial del hombre, también de algunas de las mujeres, se abusan de los hombres Por cuanto quiero dilucidar la existencia de problemas de igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo que existe una discriminación entre el varón y mujer de gozar y respetar derechos y libertades.

**Técnicas de gabinete:** Cuyas fuentes corresponden a libros, y todo tipo de documentos que ayuden a la investigación (Fernández Poncela, 2012).

**Técnica del análisis documental**, sirvió para recopilar datos de libros, documentos oficiales en Internet, documentos oficiales impresos relacionados con la variable de estudio y así se obtuvieron conceptos básicos, antecedentes de experiencias exitosas, e información que complementaron el marco teórico de la investigación.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó la ficha de trabajo, la cual es un “instrumento de trabajo intelectual que se utiliza para recabar, registrar, clasificar y manejar los datos relacionados con un problema de investigación”

**Técnica de Análisis de contenido:** Esta técnica orientada al análisis de contenido “tiene un sentido de interpretación para textos, fuera que sean escritos, grabados, pintados, filmados o alguna alternativa diferente en la cual exista cada clase de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, videos”



### **3.8. Rigor Científico**

El estudio está orientado hacia una compostura metodológica en relación a metas de los aspectos identificados de la problemática, de igual manera, asumen la saturación de datos sobre las mismas categorías de manera que se acota el principio de reiteración y visión de la problemática del estudio.

### **3.9. Aspectos Éticos**

En el desarrollo de la investigación, siempre he seguido la abogacía y la ética profesional de la Universidad Privada Telesup, y siempre me he esforzado por adecuarla a la normativa vigente.

## **IV. RESULTADOS**

### **Análisis de Resultados**

Se analizarán los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a las personas vulnerables en la Violencia económica y patrimonial entre cónyuges en la provincia de Azángaro., analizados por tres Abogados especialistas en el tema. Asimismo, para mayor ilustración se presenta dichos resultados en un diagrama.

### **DE LA ENTREVISTA A LAS PERSONAS VULNERABLES SOBRE LA VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL**

- 
1. Abg. Ruth Lara Arnao

La Ley de Modalidades Formativas, ya tiene bastante tiempo de vigencia, a la fecha se han establecido diversas modificaciones y diversas obligaciones, digamos que los empleadores deben tomar en cuenta, no solo con aquellas personas que tengan vínculo laboral con la empresa, sino con aquellas personas que de algún modo brinden un servicio, que de cierto modo, implica una subordinación por parte de estos beneficiarios a las empresas que requieren de sus servicios, entonces estas modificaciones, por ejemplo, pueden estar relacionadas ahora al hostigamiento sexual que implica cierta protección no solamente a los trabajadores sino a cualquier persona que se encuentran dentro de la empresa, por ejemplo, a los practicantes, a los usuarios. Ahora por ejemplo, por el producto del covid también el empleador tiene que tener un plan de vigilancia que no solamente este diseñado para los trabajadores sino que también implica ciertas protecciones a las demás personas que presten servicios que no tienen en estricto un vínculo laboral con la empresa, como serían los practicantes, locadores de servicios u otra persona que ingrese dentro de la empresa, entonces, estas modificaciones hace que la Ley de Modalidades Formativas sea muy general y no involucra algunas consideraciones que también son importantes para la empresa como para el beneficiario de la Ley Formativa, entonces, yo creo que la Ley de Modalidades Formativas debe de modificarse en algunos aspectos para que el practicante tenga seguridad en los servicios que vaya realizar dentro de la institución que lo requiere y este de acuerdo con las practicas preprofesionales que efectúa.

---

Es sumamente importante que tengamos primero presente la finalidad de las normas en general, la regulación de las Modalidades Formativas ya se remota hace 15 años, en esa existencia de esa regulación hemos podido apreciar que no se está cumpliendo con lo que se quiso con la finalidad formativa, y la norma tiene que tener presente la realidad, tiene que adaptarse a aquella conducta que sea

---

- 
2. Abg. Iván acorde con lo que se busca, en este caso, para el estudiante de las prácticas preprofesionales.
- Rafael Valentín
- Peralta Y tal vez, identificar que necesario hay que insistir en una normatividad que no le reconoce una relación laboral al practicante, ya que, solo lo considera en la desnaturalización, porque si tiene regulación de los supuestos de desnaturalización, pero en el caso del estudiante lo somete a un ámbito probatorio que puede hacerse de difícil ejercicio, porque muchas veces el estudiante como está iniciando su contacto con el mercado de trabajo no va a tener la fortaleza o la suficiente asistencia legal para hacer la defensa en sus derechos ante una eventual desnaturalización de sus prácticas y la existencia de una relación laboral con prestación de servicios personal, subordinación y remuneración. Por eso, habría que reflexionar y plantearse de manera más innovadora, que si como Estado queremos insistir a que haya un espacio a las organizaciones empleadoras en donde el estudiante cuenten como con un tutor de la organización que conduzca su participación en la unidad productiva, que lo entrene y acerque la teoría de la formación profesional con las necesidades de la empresa, podría tal vez darse la justificación de continuar con la regulación de estas modalidades formativas laborales, pero pareciera ser que este cambio de cultura en el empleador sea público o privado, en base a mi experiencia, he conocido muchos casos donde el practicante ha tenido que soportar el tener una relación laboral sin poder tener acceso a sus beneficios laborales, sin poder ni si quiera contar con un instrumento que es el certificado de trabajo para poder acreditar su experiencia ante un siguiente empleador y donde el costo que le significaría defenderse puede ser muy alto y que no lo pueda ejercitar.
- Entonces, es cierto que en el Perú y en el mundo años atrás, antes de las regulaciones de los practicantes ya existía lo que se llama los convenios de aprendizaje a través del Senati Servicio Nacional de Trabajo Industrial, ya existía la experiencia anterior en el tiempo y que funcionaba bastante bien porque tiene otra filosofía y los empresarios del sector industrial también tiene otra mentalidad porque los jóvenes que estudian en Senati, cuyas empresas aportan y pagan contribuciones al fondo de Senati, para que se mantenga
-

---

ello, para que se formen los estudiantes de manera técnica industrial y estos jóvenes desde que inician ya están haciendo prácticas se le llaman convenios de aprendizaje, y la formación de estos jóvenes es dual tanto teórica en el instituto como practica en la empresa, y este es una modalidad que ha tenido su mayor desarrollo en Alemania este un sistema de enseñanza que proviene de Alemania, ahí es donde se adecuo su formación principal de las personas que tienen alguna formación que no es universitaria, allá mayormente no es universitaria sino técnica, una población de buenos estudios técnicos en donde se efectúa la dualidad, donde el estudiante es entrenado para trabajar, no donde se usa mano de obra barata, pero lamentablemente la experiencia nacional nos ha mostrado en más de una situación ello, entonces, si nosotros solo hiciéramos un análisis del texto literal de la norma, podríamos decir, que la norma está bien hecha, la norma si cumple su finalidad formativa, pero lo que pasa, es que esa redacción legal ha tenido muchos casos que no se cumplen, muchos casos en donde ha habido una ficción.

Por un lado, está el convenio, el plan de aprendizaje, que la norma dispone, que se encuentre un plan de aprendizaje en donde se le va ayudar a insertarse en el mercado laboral como también se le va ayudar a implementar en la práctica los conocimientos adquiridos, y todo ello está previsto, se hace formalmente pero ese plan de aprendizaje queda como un papel bien hecho y bien firmado, pero no se percibe una situación real. Incluso por el lado académico, las Universidades no siempre están haciendo una verdadera supervisión de estas prácticas, en mi experiencia personal, cuando eh tenido practicantes ya se en universidades públicas o privadas, fue para un caso de un practicante que la universidad enviaba a otro estudiante para que sea supervisor. Su supervisión, ¿que era?, me preguntaba, ¿viene al centro de trabajo?, ¿el estudiante cumple eficientemente con los encargos que usted da?, quiero decir, una supervisión muy superficial, no tenía como iniciativa si se está cumpliendo con el acto o no, el plan de aprendizaje que se supone que el empleador se había comprometido a ejecutarlo.

Entonces, en conclusión si hay un desfase real en lo que se ha pretendido en la norma con lo que en la realidad se está ejecutando,

---

---

y creo que si merece una reformulación de la norma en donde se sinceren las cosas previa coordinación con las Universidades y Organizaciones Empresariales, como por ejemplo, la Cámara de Comercio de Lima, diversas Organizaciones Empresariales, en donde se plantea lo siguiente, ¿es bueno tener practicantes, o debemos innovar para que el estudiante logre poder insertarse en algún momento en el mercado laboral?.

---

En primer lugar, es importante diferenciar, distinguir entre la regulación que son los convenios de prácticas tanto los profesionales con los preprofesionales y lo que viene hacer la calidad del empleo peruano. Esta diferencia es muy importante, porque por más que nosotros contamos con una norma, que en verdad regule de forma adecuada la situación de aquellas personas que se dedican a realizar actividades formativas, por más que tengamos la mejor Ley; y estamos ante una realidad totalmente adversa para la formalización del empleo, definitivamente no tendría cabida.

En el Perú se presentan los dos problemas, donde se encuentran los problemas normativos como también problemas de carácter institucional. Voy a iniciar con los problemas normativos, principalmente el problema que tiene nuestra normativa, es que, en primer lugar, el cual no me parece que este mal, trata de darle un mayor hincapié a este tipo, o bueno acá lo llaman convenios, en otros países son contrato de aprendizaje, trata de darle un carácter más formativo que laboral. Aquí el problema surge, que, si existen elementos de laboralidad, lo que no significa que esta persona deba ser tratado como un trabajador ordinario, a que me refiero, no está mal que la normativa de más importancia al aspecto formativo, no obstante, ello no quita que se presenten una serie de elementos propios de una relación laboral, es decir, un practicante es tan subordinado como un trabajador e incluso es más subordinado. Entonces, creo que el planteamiento de la normativa vinculado con los aspectos formativos debería estar más relacionado no a partir de los convenios sino del contrato. Ahora, con eso no estoy diciendo que la regulación automáticamente debe ser la que se da en la Ley Competitividad y Productividad, lo que debería hacerse es crearse

3. Abg. Luis  
Ricardo  
Valderrama  
Valderrama

---

un régimen especial, un régimen de carácter más formativo y que tengan algunas características particulares, por ejemplo, en caso de los practicantes tiene unos beneficios puntuales, tienen por ejemplo, a recibir una subvención económica que no puede ser inferior a una remuneración mínima vital, lo cual es positivo, también reciben una media subvención cada seis meses, el cual me parece también que es positivo, tiene vacaciones de quince días, lo que no tiene son vacaciones trunca en caso que no haya un término del vínculo formativo, es un tema muy curioso porque en el caso del sector público si lo hay, creo que ahí si no hay una equidad y debería aplicarse para ambos esta cuestión, lo que si no existe para el practicante es el tema de la estabilidad laboral.

Entonces, el principal esquema a la cual se adecua el practicante es a realizar una labor que si bien es subordinada se utiliza el fin mismo “formativa” y la práctica tiene el lado laboral, y además de eso, carece de estabilidad laboral. Eso es la parte normativa si hablamos del lado institucional, pues ahí nos encontramos ante una situación muchísimo más precaria y hay que tener en cuenta que Perú de cinco trabajadores uno o dos son formales, y ello, está sujeto a otro tipo de contrataciones más informales o son autónomas, entonces, estamos hablando de personas con experiencia profesional, imagínate para aquellas personas que solo tienen su actividad formativa o que egresan ¿cómo van a insertarse al mercado laboral peruano?, más aun cuando las empresas no consideran que haya incentivos para contratar practicantes, entonces, ahí tenemos el problema de que se lidia, y es una sugerencia que yo planteo que la legislación contemple cierta obligación de contratar practicantes en el sector privado y en el sector público, por ejemplo, en otros países como España se indica que hay una obligación a partir de 15 trabajadores, en el Perú puede ser a partir de 20 trabajadores contratar practicantes, no tengo una idea clara el cual podría ser un porcentaje adecuado puede ser 6 % un poco menos un 2%, puede ser esto es una medida para poder estimular que las empresas y las entidades cuenten con practicantes y no dejarlos a la deriva.

---

COINCIDENCIAS Las coincidencias que tiene la mayoría son en cuanto a la aplicación de la norma que regulan las practicas preprofesionales, que si bien su naturaleza es formativa no se estaría efectuando de una manera correcta.

Asimismo, el segundo y tercer entrevistado refieren que el beneficiario de estas modalidades tiene rasgos de laboralidad ya que se presentan los elementos de una relación laboral.

---

DISCREPANCIAS La primera entrevistada refiere que la Ley es muy amplia y que no precisa algunos aspectos importantes para proteger al beneficiario cuando suscribe estos convenios.

El segundo entrevistado enfatiza en la innovación, en donde no se debe dejar de negar el lado laboral de los beneficiarios, que si bien es cierto, que se establece la desnaturalización, en ocasiones el practicante no tiene una asistencia legal, además, que los planes de aprendizaje ausentes, la poca eficiencia de las Universidades perjudican la aplicación de estos convenios, ya que, a veces no lo realizan y si lo hacen solo es en cuestión de formalidad y no lo terminan ejecutando, es por ello que planteó que haya una reformulación de la norma en donde se sinceren las cosas previa coordinación con las Universidades y Organizaciones Empresariales, ya que el beneficiario muchas veces ha tenido que soportar tener una relación laboral encubierta por este convenio porque no se aplica de manera correcta, conllevando así, no poder disponer de los derechos que le corresponde como trabajador en la realidad.

---

INTERPRETACIÓN Frente a determinar si las prácticas preprofesionales se efectúan de manera eficiente y de acorde a la realidad, existe un conceso entre los expertos donde la norma estaría fallando en su aplicación. En ese sentido, estaría fallando por la parte empleadora como el Centro de Formación Profesional, que si bien la norma enfatiza la naturaleza formativa no se estaría llegando a la finalidad esperada, en razón de

---



---

que los empleadores no ejecutan un plan de aprendizaje, además, de la ausencia el Centro de Formación Profesional que deberían de fiscalizar de manera profunda si el beneficiario estaría realizando sus prácticas, si bien es cierto que la norma regula bien el aspecto formativo de estos convenios estaría teniendo desfases en cuanto a la fiscalización. Por otro lado, el segundo y tercer experto refieren que el beneficiario al suscribir estos convenios si presentan rasgos de laboralidad.

---

*Nota: Los datos han sido obtenidos a partir de las entrevistas semiestructuradas efectuadas por el autor del trabajo*

## V. CONCLUSIONES

1.- Teniendo en consideración la “Violencia Económica Patrimonial: Una perspectiva Jurídica de los daños ocasionados por violencia entre cónyuges”, es necesario que los operadores de justicia, brinden la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo en consideración el principio de celeridad, debido a que la dilación o falta de pronunciamientos oportunos afectan a las víctimas.

2.- El derecho de igualdad es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.

3.- La discriminación contra las mujeres se entrelaza a menudo con la discriminación basada en otros motivos, tales como el color, la raza, el idioma, la religión, la política u otras opiniones, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento u otro status. Bajo este contexto en este trabajo de investigación se tienen los siguientes hallazgos: los encuestados manifiestan haber sido víctimas de discriminación de género en un 90%, quienes expresan haber sido víctimas de discriminación por parte de sus parejas

4.- El nivel de conocimientos acerca de la violencia económica y patrimonial manifiesta que en un 90%; de los encuestados la desconocen tanto su existencia como los efectos que esta producen en la persona y en la sociedad.

5.- En relación con la violencia económica y patrimonial el 80% en algún momento de su vida ha sido restringido de sus bienes por amenazas; se les ha destruido bienes o pertenencias y han sido controlados sus ingresos; en el 80% de la población quien distribuye el ingreso familiar es la pareja.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1.- Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un delito contemplado en la Ley 30364, que al modificar el Artículo 122 del Código Penal, busca prevenir, sancionar y radicalizar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el ámbito público y privado los mismos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, por ende, amerita su aplicación adecuada velando por un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. De otro lado a lo largo de la investigación se ha podido determinar que la mayoría de las víctimas de este delito no formalizan las denuncias en razón al desconocimiento de sus derechos y a la desconfianza generada por las autoridades competentes por falta de celeridad y amparo correspondiente

2.- Se recomienda a las Universidades públicas y privadas del país, realicen campañas de socialización donde se dé a conocer los medios que constituyen la violencia económica y patrimonial, en virtud, de que estos actos forman parte de la violencia ejercida en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar, todo esto, con el propósito de instruir a la comunidad universitaria en los temas de violencia intrafamiliar, debido a que una denuncia hecha a tiempo puede contribuir a salvaguardar su integridad personal y garantizar una vida libre de violencia dentro del ámbito público y privado

3.- Se recomienda a la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de TELESUP, dictar talleres y seminarios con respecto a este enemigo silencioso que constituye la violencia económica y patrimonial, combatiendo de esta manera, las acciones que son consideradas normales dentro de los hogares del país Perú, pero que conforman actos de violencia que se ejercen contra las mujeres.

4.- Se recomienda al Consejo de la Judicatura, dictar cursos con respecto a la violencia contra las mujeres y grupo familiar, expresamente con lo que respecta a la violencia económica y patrimonial, a fin de que los administradores de justicia al

momento de conocer hechos que constituyan violencia económica y patrimonial, sepan cómo actuar dentro de estas causas a fin de garantizar los derechos vulnerados de las víctimas.

5.- Se recomienda a las autoridades de la Universidad de TELESUP, de la Facultad de Ciencias Políticas, carrera de Derecho, realizar un proyecto de vinculación conjuntamente con las carreras de psicología y medicina, a fin de crear un Consultorio Jurídico especializado en temas de violencia intrafamiliar, con el propósito de brindar un asesoramiento legal y psicológico a las víctimas que sufrieron este tipo de violencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, B. (sf). Régimen patrimonial del matrimonio. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/3072-11582-2-PB.pdf>

Álvarez, K. (2014). La violencia de género en Chile: análisis normativo y problemas de aplicación. (Tesis, para optar al grado de Licenciado En Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fja473v/doc/fja473v.pdf>

Arriola, I. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? (tesis maestría) Universidad pontificia católica. Lima-Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>

Baca, M. (2015) La violencia económica es un mal silencioso en las familias. Recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensadetalle.asp?id\\_noticia=6112](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensadetalle.asp?id_noticia=6112).

Calvin M, Matamala M, Eguiguren P, Gálvez T, Berlagosky F, Díaz X. (2013). Informe Monográfico 2007-2012. Violencia de Género en Chile. Observatorio de Equidad de Género en Salud. Santiago: OPS, Escuela de Salud Pública Universidad de Chile, CEM, EPES; 2013. Recuperado de: [http://www.paho.org/chi/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145](http://www.paho.org/chi/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145).

Castro, M. (sf) Violencia Patrimonial o económica, violencia.pdf, recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/10\\_violencia.pdf](https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/10_violencia.pdf)

Cedaw. (2001). Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: [https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo\\_web.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf)

Aguilar, B. (sf). Régimen patrimonial del matrimonio. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/3072-11582-2-PB.pdf>

Álvarez, K. (2014). La violencia de género en Chile: análisis normativo y problemas de aplicación. (Tesis, para optar al grado de Licenciado En Ciencias

Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile. Recuperado de:  
Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fja473v/doc/fja473v.pdf>

Arriola, I. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? (tesis maestría) Universidad pontificia católica. Lima-Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>

Baca, M. (2015) La violencia económica es un mal silencioso en las familias. Recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensadetalle.asp?id\\_noticia=6112](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensadetalle.asp?id_noticia=6112).

Calvin M, Matamala M, Eguiguren P, Gálvez T, Berlagosky F, Díaz X. (2013). Informe Monográfico 2007-2012. Violencia de Género en Chile. Observatorio de Equidad de Género en Salud. Santiago: OPS, Escuela de Salud Pública Universidad de Chile, CEM, EPES; 2013. Recuperado de: [http://www.paho.org/chi/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145](http://www.paho.org/chi/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145).

Castro, M. (sf) Violencia Patrimonial o económica, violencia.pdf, recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/10\\_violencia.pdf](https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/10_violencia.pdf)

Cedaw. (2001). Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: [https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo\\_web.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf)

Aguilar, B. (sf). Régimen patrimonial del matrimonio. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/3072-11582-2-PB.pdf>

Álvarez, K. (2014). La violencia de género en Chile: análisis normativo y problemas de aplicación. (Tesis, para optar al grado de Licenciado En Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fja473v/doc/fja473v.pdf>

Arriola, I. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? (tesis maestría) Universidad pontificia católica. Lima-Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>

Baca, M. (2015) La violencia económica es un mal silencioso en las familias. Recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensadetalle.asp?id\\_noticia=6112](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensadetalle.asp?id_noticia=6112).

Calvin M, Matamala M, Eguiguren P, Gálvez T, Berlagosky F, Díaz X. (2013). Informe Monográfico 2007-2012. Violencia de Género en Chile. Observatorio de Equidad de Género en Salud. Santiago: OPS, Escuela de Salud Pública Universidad de Chile, CEM, EPES; 2013. Recuperado de: [http://www.paho.org/chi/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145](http://www.paho.org/chi/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=sistema-de-alud&alias=123-violencia-de-genero-en-chile-informe-monografico-2007-2012&Itemid=145).

Castro, M. (sf) Violencia Patrimonial o económica, violencia.pdf, recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/10\\_violencia.pdf](https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/10_violencia.pdf)

Cedaw. (2001). Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: [https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo\\_web.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf)

## **ANEXOS**



## ANEXO 1 Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Supuesto	Variables	Sub categoría	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Qué actos incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad?</p> <p><b>Problema Específico</b> ¿Cómo podemos Identificar los perfiles de las víctimas y las presuntas personas agresores? ¿Cómo Identificar según el grupo etario, sexo y la zona de residencia como afecta la violencia económica y patrimonial? ¿Cómo se Identifica la relación de la violencia económica con otros tipos de violencia? ¿Cómo Analizar los aspectos doctrinarios y normativos que comprende el derecho de igualdad? ¿cómo actúan los administradores de la justicia en los casos de violencia económica y patrimonial que no son sancionados en el Código Civil a fin de garantizar los derechos de las víctimas?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar los actos incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad.</p> <p><b>Objetivo específico</b> Determinar si existe protección jurídica suficiente contra la violencia económica y patrimonial de parte del Estado a las principales víctimas y las presuntas personas agresores. Identificar si existe denuncia sobre la violencia económica y patrimonial según el grupo etario, sexo y la zona de residencia cómo afecta. Identificar la relación de la violencia económica con otros tipos de violencia. Analizar los aspectos doctrinarios y normativos que comprende el derecho de igualdad. Determinar en qué medida la Ley 30364 garantiza sobre la violencia económica y patrimonial con la protección a las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Identificar si existe articulación de las diversas instituciones que brindan protección a la mujer maltratada, en el distrito de Azángaro.</p>	<p><b>Supuesto general</b> Probablemente si hay actos que incidencia en la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad.</p> <p><b>Supuesto específicos</b> Probablemente los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial entre cónyuges, vulneran los derechos fundamentales. Probablemente la Violencia Económica y Patrimonial entre cónyuges, incide en el Derecho a la Igualdad, considerando los datos de género y si ha sido víctima de discriminación: Factiblemente La Ley 30364 que modifica el artículo 122° del Código Penal, garantiza, la violencia económica y patrimonial</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Violencia económica y patrimonial daños ocasionados por violencia entre cónyuges.</p> <p><b>Variable Dependiente:</b> Aplicación inmediata de las medidas de protección Contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Violencia económica y patrimonial de la mujer violentada.  Los derechos fundamentales de las víctimas  Tutela procesal efectiva y con ello los derechos fundamentales de los justiciables  La Vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas</p>	<p><b>El tipo de investigación:</b> cualitativa</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental,</p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista</p>

**ANEXO 2. MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE LA VARIABLE V1.” Violencia Económica y Patrimonial”**

<b>VARIABLES</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUB CATEGORIAS</b>	<b>ITEM</b>
<p><b>V1</b></p> <p><i>Violencia Económica y Patrimonial</i></p>	<p><b>Marco Normativo</b></p>	<p><b>Ley</b></p>	<p><i>¿Tiene conocimiento Ud., sobre la violencia económica y patrimonial?</i></p>
		<p><b>Tratados y Convenios</b></p>	<p><i>¿Cree Ud., que la violencia económica debería ser sancionada como una infracción dentro del código penal peruano?</i></p> <p><i>¿Considera Ud. que la violencia económica y patrimonial tipificada en el inciso d del artículo 8 del de la ley 30364 garantiza los derechos de las víctimas de violencia económica y patrimonial?</i></p>
	<p><b>Seguridad familiar</b></p>	<p><b>Cooperación</b></p>	<p><i>¿Cree Ud., que se vulneran los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer al no sancionarse todos los medios que conforman la violencia económica y patrimonial dentro de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?</i></p>

**OPERACION DE VARIABLE V2. “Daños ocasionados por. Violencia entre cónyuge”**

VARIABLES	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	ITEM
<b>V2</b>  <b>Daños ocasionados por. violencia entre cónyuges</b>	Afectaciones económicas	Individuales	¿Cree usted que el conductor de violencia familiar motiva la discriminación en razón de sexo?
		colectivas	¿Cree usted que alguna vez se le ha restringido el uso de sus bienes, por acciones de amenazas y violencia familiar?
			¿Cree usted, que el conductor de violencia en el núcleo familiar ha destruido o sustraído alguno de sus bienes o pertenencias en una acción de violencia familiar?
	Daños de conexión	Psicológicos	¿Cree usted, que el agresor familiar controla los ingresos de la familia? ¿Cree usted, que el conductor de violencia decide cómo se distribuye el dinero que tienen? ¿Cree usted, que la policía conoce sobre la violencia económica y patrimonial, para derivarlo ante el poder judicial?

### **ANEXO 3: INSTRUMENTOS. ENTREVISTA**

Relacionada al título de investigación: VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:  
UNA PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR.  
VIOLENCIA ENTRE CONYUGES

- 1.- ¿Tiene conocimiento Ud., sobre la violencia económica y patrimonial?
- 2.- ¿Cree Ud., que la violencia económica debería ser sancionada como una infracción dentro del código penal peruano?
- 3.- ¿considera Ud. que la violencia económica y patrimonial tipificada en el inciso d del artículo 8 del de la ley 30364 garantiza los derechos de las víctimas de violencia económica y patrimonial?
- 4.- ¿Cree Ud., que se vulneran los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer al no sancionarse todos los medios que conforman la violencia económica y patrimonial dentro de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
- 5.- ¿Cree usted que el conductor de violencia familiar motiva la discriminación razón de sexo?
- 6.- ¿Cree usted que alguna vez se le ha restringido el uso de sus bienes, por acciones de amenazas y violencia familiar?
- 7.- ¿Cree usted, que el conductor de violencia en el núcleo familiar ha destruido o sustraído alguno de sus bienes o pertenencias en una acción de violencia familiar?
- 8.- ¿Cree usted, que el agresor familiar controla los ingresos de la familia?
- 9.- ¿Cree usted, que el conductor de violencia decide cómo se distribuye el dinero que tienen?
- 10.- ¿Cree usted, que la policía conoce sobre la violencia económica y patrimonial, para derivarlo ante el poder judicial?

## ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

# **EXPEDIENTE PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo

Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a su vez, hacer de su conocimiento, que, siendo estudiante del **TALLER DE TESIS II – DERECHO CORPORATIVO**; para lo cual solicito, validar los Instrumentos con los cuales debo recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de **ABOGADO**.

El título o nombre del Proyecto de Investigación es: **“VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR. VIOLENCIA ENTRE CONYUGES”**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurso y apelo a su connotada experiencia, a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El Expediente de Validación, contiene;

- Carta de presentación.
- Definiciones Conceptuales de las variables, Dimensiones e Indicadores.
- Certificado de Validez de contenido de los Instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

**José Román Titi**

DNI:

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS  
VARIABLE INDEPENDIENTE: Violencia Económica y Patrimonial**

Nº	Categorías / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>I. Marco Normativo</b>							
1	¿Tiene conocimiento Ud., sobre la violencia económica y patrimonial?	X		X		X		
2	¿Cree Ud., que la violencia económica debería ser sancionada como una infracción dentro del código penal peruano?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que la violencia económica y patrimonial tipificada en el inciso d del artículo 8	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>II. Seguridad familiar</b>	X		X		X		
4	¿Cree Ud., que se vulneran los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer al no sancionarse todos los medios que conforman la violencia económica y patrimonial dentro de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
5	¿Cree usted que el conductor de violencia familiar motiva la discriminación en razón de sexo?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg:** Luis Angel Espinoza Pajuelo

**DNI:** 10594662; **Especialidad del validador:** Derecho Penal

**Marzo del  
2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 CAI 33243  
**Firma del Validado**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS**

**VARIABLE PENDIENTE: Daños ocasionados por. Violencia entre cónyuge**

Nº	Categorías/ ítems Afectaciones económicas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si X	No x	S i x	No	S i X	No	
6	¿Cree usted que alguna vez se le ha restringido el uso de sus bienes, por acciones de amenazas y violencia familiar?							
7	¿Cree usted, que el conductor de violencia en el núcleo familiar ha destruido o sustraído alguno	X		X		X		
8	¿Cree usted, que el agresor familiar controla los ingresos de la familia?	X		x		X		
	<b>III. Daños de conexión</b>							
9	9.- ¿Cree usted, que el conductor de violencia decide cómo se distribuye el dinero que tienen?	Si	N o	S i	N o	S i	N o	
10	10.- ¿Cree usted, que la policía conoce sobre la violencia económica y patrimonial, para derivarlo ante el poder judicial?	x		x		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: Luis Angel Espinoza Pajuelo**

**DNI: 10594662; Especialidad del validador: Derecho Penal**

**Marzo  
del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma del Valida**



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Mg. CÉSAR INOCENTE RAMIREZ

Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a su vez, hacer de su conocimiento, que, siendo estudiante del **TALLER DE TESIS II – DERECHO CORPORATIVO**; para lo cual solicito, validar los Instrumentos con los cuales debo recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de **ABOGADO**.

El título o nombre del Proyecto de Investigación es: **“VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR. VIOLENCIA ENTRE CONYUGES”**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recorro y apelo a su connotada experiencia, a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El Expediente de Validación, contiene;

- Carta de presentación.
- Definiciones Conceptuales de las variables, Dimensiones e Indicadores.
- Certificado de Validez de contenido de los Instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

**José Román Titi**

DNI:

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS  
VARIABLE INDEPENDIENTE: Violencia Económica y Patrimonial**

Nº	Categorías / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>IV. Marco Normativo</b>							
1	¿Tiene conocimiento Ud., sobre la violencia económica y patrimonial?	X		X		X		
2	¿Cree Ud., que la violencia económica debería ser sancionada como una infracción dentro del código penal peruano?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que la violencia económica y patrimonial tipificada en el inciso d del artículo 8	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>V. Seguridad familiar</b>	X		X		X		
4	¿Cree Ud., que se vulneran los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer al no sancionarse todos los medios que conforman la violencia económica y patrimonial dentro de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
5	¿Cree usted que el conductor de violencia familiar motiva la discriminación razón de sexo?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr./ Mg: Cesar Inocente Ramírez

**DNI: 10495720; Especialidad del validador:** Derecho Constitucional y Derechos Humanos

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Marzo  
del 2021**



Firma del Validado

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS**

**VARIABLE DEPENDIENTE: daños ocasionados por. Violencia entre cónyuge**

Nº	Categorías/ ítems Afectaciones económicas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que alguna vez se le ha restringido el uso de sus bienes, por acciones de amenazas y violencia familiar?	X		X		X		
2	¿Cree usted, que el conductor de violencia en el núcleo familiar ha destruido o sustraído	X		X		X		
3	¿Cree usted, que el agresor familiar controla los ingresos de la familia?	X		x		X		
	<b>VI. Daños de conexión</b>							
4	9.- ¿Cree usted, que el conductor de violencia decide cómo se distribuye el dinero que tienen?	Si	No	Si	No	Si	No	
5	10.- ¿Cree usted, que la policía conoce sobre la violencia económica y patrimonial, para derivarlo ante el poder judicial?	x		x		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg:** Cesar Inocente Ramírez

**DNI:** 10495720; **Especialidad del validador:** Derecho Constitucional y Derechos Humanos

**Marzo  
del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

—  —

Firma del Validador

## ANEXO 5: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS

### 1. ¿TIENE CONOCIMIENTO UD., SOBRE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL?

ENTREVISTADOS	RPTAS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	NO	El primer entrevistado indica que no tiene conocimiento sobre la violencia económica y patrimonial y es más porque este tema no es difundido en nuestro país	El primer entrevistado refiere que no tiene conocimiento, esta Ley debería ser difundido por en todo el país y las autoridades de las leyes deben capacitarnos.	De los entrevistados, el 85% ha indicado que efectivamente NO conocen sobre la violencia económica y patrimonial como nuevo tipo de violencia dentro de nuestra ley 30364, mientras que el 15% manifestaron que SI tenían conocimiento sobre este tipo de violencia dentro de la normativa peruano
PERS. V. 2	NO	Lo propio el segundo entrevistado también indica que no sabe sobre la violencia económica y patrimonial y es más porque este tema no es difundido en nuestro país y tampoco existe denuncias.	El segundo entrevistado enfatiza en que se debe ampliar una ley sobre este delito de violencia económica y patrimonial a favor de los agredidos	

### 2. ¿CREE UD., QUE LA VIOLENCIA ECONÓMICA DEBERÍA SER SANCIONADA COMO UNA INFRACCIÓN DENTRO DEL CÓDIGO PENAL PERUANO?

ENTREVISTADOS	RTAS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	SI	De los entrevistados coinciden con sus opiniones y nos indican que deberían ser sancionados conforme a la ley 30364, pero sin embargo continúa el desconocimiento por parte de las personas víctimas de violencia. Y también debería ser sancionado como una infracción dentro del código Penal Peruano	La ley 30364 no resulta eficaz para brindar medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas después de haber interpuesto la denuncia Tal como se señaló anteriormente, en nuestro país se entiende la violencia económica como parte de la violencia psicológica y, por lo mismo, carece de un concepto legal y de una enumeración de las características que debe tener la conducta para ser constitutiva de este tipo de violencia.	El 91% de los entrevistados indicaron que la violencia económica SI debería ser sancionada como una infracción penal, mientras que el 9% considera que NO se debería tipificar este tipo de agresión dentro de la normativa antes mencionada.
PERS. V. 2	SI			

**3. ¿CONSIDERA UD. QUE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL TIPIFICADA EN EL INCISO D DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30364 GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL?**

ENTREVISTADOS	RTAS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	NO	Coinciden con sus respuestas, los entrevistados, indicando de que, La violencia económica o patrimonial en nuestro país resulta más común de lo que se piensa y afecta a muchas familias. Este tipo de violencia puede pasar desapercibida debido a que no deja huellas evidentes como las agresiones físicas, siendo a veces difícil de identificar y sancionar.	El primer entrevistado indica que no garantiza la ley 30364. cuando al tener una dependencia económica con su cónyuge o concubino, se le impide tomar decisiones sobre la economía del hogar	El 61% de los entrevistados consideran que la contravención de violencia económica y patrimonial tipificado en el inciso del artículo 8 de la Ley 30364. NO garantiza los derechos de las víctimas de violencia económica y patrimonial, mientras que el 39% indicaron que SI garantizan los derechos de las personas agredidas por este tipo de violencia
PERS. V. 2	NO		El segundo entrevistado refiere también que no garantiza la ley 30364. cuando al tener una dependencia económica con su cónyuge o concubino, se le impide tomar decisiones sobre la economía del hogar. Y es más una modalidad de violencia que pasa desapercibida en las relaciones personales y familiares, pero que afecta la vida de muchas mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.	

**4. ¿CREE UD., ¿QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AL NO SANCIONARSE TODOS LOS MEDIOS QUE CONFORMAN LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL DENTRO DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR?**

ENTREVISTADOS	RPTAS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	SI	Coinciden con sus opiniones los entrevistados y dicen que, Tiene serias repercusiones sobre la autoestima las mujeres. Muchas mujeres se convierten en mendigas en sus propios hogares, al tener que estar	De los entrevistados discrepan la Ley 30364 se dictan para dichas víctimas son: asignación anticipada de alimentos y liquidación del régimen de sociedad de gananciales, sin embargo las víctimas de violencia económica, no se encuentran debidamente protegidas ni en la ley 30364, ni en su reglamento, ya que estas	El 94% de los entrevistados indicaron que SI se vulneran los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer al no sancionarse todos los medios que
PERS. V. 2	SI			

		pidiendo dinero para cubrir las necesidades básicas de la familia. Cuando las mujeres se ven obligadas a asumir solas el cuidado y mantenimiento de los hijos debido a la irresponsabilidad de los padres, se vuelven más vulnerables a caer en la pobreza extrema, pues la mayoría no tienen empleo ni cuentan con otra fuente de ingresos	medidas cautelares pierden su continuidad y vigencia, cuando los fiscales penales disponen el archivo de las denuncias por violencia familiar, cuando los hechos no constituyen delito, o cuando los jueces penales o jueces de paz letrado, según nos encontramos ante un delito o falta, expiden un sentencia absolutoria	conforman la violencia económica y patrimonial, mientras que el 6% manifestaron que NO existe vulneración en los derechos de las mujeres y miembros del grupo familiar
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**5. ¿CREE USTED QUE EL CONDUCTOR DE VIOLENCIA FAMILIAR MOTIVA LA DISCRIMINACIÓN RAZÓN DE SEXO?**

ENTREVI STADOS	RPT AS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. . 1	SI	Los entrevistados manifiestan que, el temor se apodera de ellas al pertenecer a un grupo menospreciado y a un sexo oprimido, volviéndose, de manera involuntaria, protagonistas de innumerables muertes en nuestro país	En la Ley 30364, se señala que la violencia sexual se refiere a “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.	El 95% de los entrevistados indicaron que SI, que el conductor de violencia familiar motiva la discriminación por razón de sexo y el 5 % manifestaron que NO.
PERS. V. 2	SI			

**6. ¿CREE USTED QUE ALGUNA VEZ SE LE HA RESTRINGIDO EL USO DE SUS BIENES, POR ACCIONES DE AMENAZAS Y VIOLENCIA FAMILIAR?**

ENTREVI STADOS	RPT AS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	SI	Los entrevistados también manifiestan de que, la violencia patrimonial son todas aquellas acciones u omisiones por parte del agresor que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos, o despojo o destrucción de sus bienes	El agresor busca evitar que la mujer no tenga acceso a los bienes muebles e inmuebles. Cuando dañan los bienes o pertenencias de las mujeres, como ropa u objetos personales de valor, con el objetivo de humillarla o hacerla sentir mal y es más el agresor impide a la víctima disponer de sus propios bienes o controla y dispone cada acto que se realicen sobre ellos.	En esta parte del entrevistado el 95% de las personas vulnerables opinan que si existe la amenaza y violencia familiar y el 5 % nos indican que NO.
PERS. V.2	SI			

		personales o de la sociedad conyugal (perdida de la vivienda, los enseres y el equipamiento doméstico, bienes muebles e inmuebles, así como los objetos personales de la afectada.		
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

**7. ¿CREE USTED, QUE EL ADMINISTRADOR DE VIOLENCIA EN EL NÚCLEO FAMILIAR HA DESTRUIDO O SUSTRÁIDO ALGUNO DE SUS BIENES O PERTENENCIAS EN UNA ACCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR?**

ENTREVISTADOS	RPTAS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	SI	El primer entrevistado indica que podemos citar, por ejemplo, quitarle el celular, romper, esconder, robar o vender sin su permiso sus objetos de valor, esto lo hace con el objeto de humillarla o hacerle sentir mal.	Cuando una mujer es víctima de violencia económica y patrimonial, se presenta efectos desfavorables en su autoestima, es decir, tiene una autoestima baja y no tiene autonomía para tomar decisiones.	El 65% de entrevistados, afirman que si existe el sustraimiento de sus bienes o de pertenencias y el 35% señala que no existe el sustraimiento de bienes
PERS. V. 2	SI	El segundo entrevistado, indica también el agresor extrae el dinero de la cuenta bancaria de su pareja sin su consentimiento y vende sus objetos de valor como televisión, radio, joyas, etc.		

**8. ¿CREE USTED, QUE EL AGRESOR FAMILIAR CONTROLA LOS INGRESOS DE LA FAMILIA?**

ENTREVISTADOS	RPTAS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	SI	El primer entrevistado indica en sentido de que, el agresor no deja participar a la víctima en las decisiones económicas del hogar, y	Por lo tanto, existe un vacío legal con respecto a los hechos que conforman la violencia económica, dando origen a la vulneración de los derechos de las víctimas, por lo cual, el estado peruano no está	El 94% de los entrevistados indicaron que SI, hay control de los ingresos de la familia mientras

		si trabaja, debe aportar todo el dinero para que el agresor lo administre.	cumpliendo con el deber más importante que tiene, el cual consiste en respetar y hacer respetar las denuncias sobre la violencia económica	que el 6% manifestaron que NO existe el control de los ingresos v de la familia.
PERS. V. 2	SI	El segundo entrevistado, también indica el agresor le hace creer a la mujer que sin él ella no podría ni siquiera comer.		

**9. ¿CREE USTED, QUE EL ADMINISTRADOR DE VIOLENCIA DECIDE CÓMO SE DISTRIBUYE EL DINERO QUE TIENEN?**

ENTREVI STADOS	RPT AS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	SI	De los entrevistados coinciden con sus opiniones indicando de que, La violencia económica es una forma de violencia doméstica, donde el abusador controla todo lo que ingresa, sin importarle quién lo haya ganado, también manipula el dinero, dirige, y es el dueño absoluto de todos los bienes.	Ambos entrevistados reafirman en sentido de que, el hombre distribuye el dinero, dirige, y es el dueño absoluto de todos los bienes. Es un delito que afecta a numerosas cónyuges y a sus hijos, y es el segundo tipo de agresión que padecen las mujeres, después de la violencia emocional	El 49% de entrevistado, señala que no deja que la pareja distribuya el dinero, pero un 51% señala que la pareja si distribuye dicho dinero.
PERS. V. 2	SI			

**10. ¿CREE USTED, ¿QUE LA POLICÍA CONOCE SOBRE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL, PARA DERIVARLO ANTE EL PODER JUDICIAL?**

ENTREVI STADOS	RPT AS	COINCIDENCIAS	DISCRIPANCIAS	INTERPRETACION
PERS. V. 1	NO	Los entrevistados concuerdan con sus opiniones indicando de que, la Policía Nacional desconoce sobre la violencia económica y patrimonial y es mas no existe denuncia sobre este tema.	El primero entrevistado refiere que la Ley no es tan clara, tal vez por eso hay desconocimiento de parte de la PNP., no precisa algunos aspectos importantes sobre este tema de violencia económica y patrimonial.	El 98% de los entrevistados indican que la policía no tiene conocimiento sobre la violencia económica y patrimonial, es decir, hay desconocimiento total sobre este tema. Y el 2% si conocen sobre la violencia económica y patrimonial.
PERS. V. 2	NO		El segundo entrevistado enfatiza de que no están capacitados la Policía Nacional, es por ello desconocen sobre este tema que es la violencia económica y patrimonial.	